"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 840 -2015-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 30 JUN 2015

VISTOS :

El expediente administrativo ingresado con CUT Nº 75950-2013 tramitado ante la Administración Local de Agua Ocoña-Pausa, presentado por el Sr. Manuel Jesús Chávez Granda sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio del titular.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º inciso 7) de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, el artículo 47º del mismo cuerpo legal, señala que **"...** La licencia de uso del agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga ..." y el segundo párrafo del **artículo 44°** de la mencionada Ley N° 29338, norma que "... Los derechos de usos de agua que se otorgan, suspenden, modificar o extinguen por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley ...".

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0006-2005-GRA/PR-DRAG-ATDRO-P, se le otorgó **Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios** a favor de la Sra. *Grande de Chávez Luisa Dina para ser utilizada en el predio "Chule" con C.C. N° 07284, predio "Chule" con C.C. N° 07322 y predio "Puente Rangel" con C.C. N° 07334 del Distrito de Ocoña, Departamento de Arequipa,* la licencia concedida comprende las superficies de 2.2428 has., determinando volumen de 123 354.00 m³ por año, de 0.2600 has., determinando volumen de 14 300.00 m³ por año y de 0.2300 has., determinando volumen de 12 650.00 m³ por año respectivamente y procedían de la dotación otorgada al Bloque de Riego El Alto, *de fojas 03 al 15.*

Que a través del escrito de fojas 01 el administrado **solicitó la Extinción de la Licencia de Uso de Agua** por cambio de Titular concedida por Resolución Administrativa Nº 0006-2005-GRA/PR-DRAG-ATDRO-P de fecha 27.ENE.2005 cumpliendo para tal efecto con adjuntar a su solicitud: a) *Copia de D.N.I. de la recurrente de fojas 02, b) Copia de la Resolución Administrativa 0006-2005-GRA/PR-DRAG-ATDRO-P de fecha 27.ENE.2005 de fojas 03 al 15,* c) *Copia de la Escritura de Compra Venta que otorga Luisa Dina Granda Granda de Chávez a favor del administrado por el predio con C.C. N° 07284 y tanto el comprador (administrado) como la vendedora, de mutuo acuerdo convienen en que los derechos materia de la compra-venta equivalen materialmente a cuatro (04) topos de terreno aproximadamente de fojas 16 al 18,, d) Copia de la Escritura de Compra Venta que otorga Luisa Dina Granda Granda de Chávez a favor del administrado por los*

predios con C.C. N° 07322 y C.C. N° 07334 de fojas 19 al 20 , e) Memoria Descriptiva y plano perimétrico de la desmembración realizada en el predio con C.C. N° 07284 de fojas 21 al 23, f) Constancia de fecha 22.JUL.2013, emitido por el Presidente de la Junta de Usuarios Ocoña, Sr. José Alberto Carnero Taborga, haciendo constar que la Sra. Luisa Dina Granda de Chávez, viene pagando la tarifa de agua de los predios con C.C. N° 0.7284, 07322 y 07334, de fojas 24.

Que, con Memorándum N° 541-2014-ANA-AAA I C-O/SADRH, la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña, indica que en un plazo máximo de 30 días, por la complejidad del documento requerido y por única vez el administrado cumpla con levantar las observaciones, *de fojas 43.*

Que, con Notificación Nº 0204-2014-ANA-AAA I C-O-ALA.O-P, con fecha de recepción 16.DIC.2014, la Administración Local de Agua Ocoña-Pausa, comunica al administrado, que cumpla con subsanar las observaciones planteadas en el Memorándum N° 541-2014-ANA-AAA I C-O/SADRH, en un plazo de 30 (treinta) días de recibida la presente notificación y bajo apercibimiento de declararse en abandono en aplicación del Art. 191° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, *de fojas 44 y 45.*

Que, el pedido de extinción y otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por cambio de titular se instruye ante las Administraciones Locales de Agua y se resuelven, en primera instancia, por las Autoridades Administrativas del Agua, conforme lo dispuesto en el literal f) del inciso 6.1 del artículo 6 y del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Y el inciso e) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, respectivamente.

Que, el petitorio, ha merecido evaluación técnica por la Administración Local de Agua Ocoña-Pausa, de igual modo al no existir oposición formulada al respecto, en el Informe Técnico N° 049-2015-ANA-AAA.CO-AÑA.OP de fojas 57 al 58, del cual se desprende lo siguiente:

- El administrado ha cumplido con presentar la documentación que acredita la titularidad respecto de los predios con C.C. N° 07322 y 07334. Para la acreditación de la propiedad de los predios en mención el peticionario ha presentado escritura de Compra-Venta, con fecha 17.ENE.2006, en folios 19 al 20 que otorga que otorga Luisa Dina Granda Granda de Chávez a favor del administrado.
- El administrado no ha cumplido con absolver los requerimientos comunicados mediante Notificación Nº 0204-2014-ANA-AAA I C-O-ALA.O-P, con fecha de recepción 16.DIC.2014, es decir, no ha presentado la copia informativa de COFOPRI del predio que se está desmembrando con C.C. N° 07284 que es materia del petitorio

Que, contando con el Visto Bueno de la Administración Local de Agua Ocoña-Pausa, de la Unidad de Asesoría Legal y de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal c) del Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de la Licencia de Uso de Agua con fines agrarios por cambio de titular otorgado al Sr. Luisa Dina Granda Granda para los predios asignados con C.C. 07322 y 07334 para una superficie de 0.2600 y 0.2300 has. bajo riego respectivamente, mediante Resolución Administrativa Nº 0006-2005-GRA/PR-DRAG-ATDRO-P.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ARTÍCULO 2º.- Otorgar licencia de uso de agua según la evaluación técnica contenida en el Informe N° 049-2015-ANA-AAA.CO-ALA.OP que forma parte integrante de la presente resolución; de acuerdo al siguiente detalle:

Usuario	DNI	Lugar donde usará el agua otorgada			Volumen máximo de agua otorgado (m³/año)
		Nombre del Predio	Unidad Catastral	Superficie Bajo Riego (Há.)	
Chávez Granda, Manuel Jesús	30416029	Chule	07322	0.2600	14,300.00
Chávez Granda, Manuel Jesús	30416029	Puente Rangel	07334	0.2300	12,650.00
Organización de Usuarios		**Datos de Asignación de Agua**			
Junta de Usuarios: Ocoña Comisión de Regantes: El Alto		Bloque de Riego: El Alto Código del Bloque: POCP-46-B02 Bocatoma: El Alto		Fuente de Agua: Río Ocoña Tipo de Fuente: Superficial Canal: CD El Alto	
Ubicación Política		**Resoluciones**			
Distrito: Ocoña Provincia: Camaná Departamento: Arequipa		Aprobación de Estudios		Asignación en el Bloque	
		R.A. N° 003-2005-GRA/PR-DRAG-ATDRO-P		R.A. N° 006-2005-GRA/PR-DRAG-ATDRO-P	

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. Manuel Delgado S. ALA OCOÑA - PAUSA

ARTÍCULO 3º.- Declarar improcedente otorgar Licencia de Uso de Agua con fines agrarios por cambio de titular para el predio con C.C. 07284, por las razones mencionadas en los considerandos, dejando salvo su derecho para que lo haga valer en la forma y oportunidad que considere conveniente.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AAA I CAPLINA OCOÑA Abog. M. Elizabeth Beltrán Gordillo JEFA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO 4º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la Extinción de la Licencia declarada mediante la presente resolución y la Licencia Otorgada por este mismo acto administrativo, remitiendo para tal efecto copia de la presente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 5º.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local de Agua Ocoña-Pausa, encargándole a esta última la notificación de la presente al Sr. Manuel Jesús Chávez Granda y a la Junta de Usuarios Ocoña.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA · AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · CAPLINA - OCOÑA · AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR

Cc. Arch.
RHFB / ALAO-P